

RESOLUCIÓN No 681

(OCTUBRE 24 DE 2012)

Por medio de la cual se fija la escala de tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 salarios mínimos mensuales vigentes.

Que la Resolución 1280 de 2010 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible, estableció la obligación a las Corporaciones Autónomas Regionales de implementar la escala de tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 salarios mínimos mensuales vigentes.

Que la Ley 99 en su artículo 31, estableció que corresponde a las autoridades ambientales recaudar conforme a la ley las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y fijar su monto en el territorio de su jurisdicción.

Que es deber de la Corporación aplicar la normatividad vigente y proceder a ajustar su sistema de cobro atendiendo a la implementación de la tabla única definida mediante Resolución 1280 de 2010 y teniendo en cuenta los valores de honorarios y viáticos descritos en la siguiente tabla aplicable a los funcionarios de la entidad

ANY CONSTANZA ROMERO HINESTR 1.022.146 40.461 45400 5.808 1 22.700 2.838 0.04545455 46.451 0 69.161	de la tarifa 86.451 92.289 92.289
ANY CONSTANZA ROMERO HINESTR 1.022.146 40.401 45400 5.808 1 22.700 2.838 0.04545455 46.461 0 69.161	86.451 92.289 92.289
LUIS EFPAIN LASSO RELAICAZAD 1123 901 51 22 45400 200 1 22.000 2.850 0,04040405 46.401 0 69.161	92.289 92.289
LUIS FERAIN I ASSO BELAT CAZAR 1 124 901 53 123 15400 5 200	92.289 92.289
73.831 1 22.700 2.838 0.04545455 51.131 0 73.831	92.289
EDGAR RENE BENAVIDES RUALES 1.124.891 51.131 45400 6.391 1 22.700 2.838 0.04545455 51.131 0 73.831	
HAROLD RODRIGO YELA DIAZ 1.124.891 51.131 45400 6.391 1 22.700 2.838 0,04545455 51.131 0 73.831	92,289
ELIZABETH LONDOÑO MARTINEZ 1.148.647 52.211 45400 6.526 1 22.700 2.838 0.04545455 52.211 0 74.911	93.639
RICARDO CERVELEON LUCERO RIVER 1.315.393 59.791 45400 7.474 1 22.700 2.838 0.04545455 59.791 0 82.451	
JUAN FILIPO RODRIGUEZ EIGUEROA 1 315 929 59 915 85 900 7 477	103.113
JULIO BOLIVAR ORTEGA CORDOBA 1 315 939 59 835 ASMV 7 477 1 23 700	103.144
MARIA FERNANDA FOLLECO VILLARI 1 930 469 87 749 54000 10 000 1	103.144
JAVIER HERNANDO LOPEZ TELLO 2013 569 91 506 65000 11 AM	143.623
UIAN GUILTERMO DELGADO NOGLIEL 2 212 569 01 524 01 525 0 124.126	155.157
124.126 4.0/5 0.04545455 91.526 0 124.126	155.157
12.600 4.0/5 0.045455 91.526 0 124.126	155.157
GLADIS ADRIANA LOPEZ DELGADO 2.013.569 91.526 65200 11.441 1 32.600 4.075 0.04545455 91.526 0 124.126	155.157
GERMAN FERNANDO BASTIDAS 2.169.943 98.634 65200 12.329 1 32.600 4.075 0.04545455 98.634 0 131.234	164,042
JOSE FERNANDO PAREDES CORAL 2,494.331 113.379 65200 14.172 1 32.600 4.075 0,04545455 113.379 0 145,979	182,473
LIBIA PATRICIA ROSERO SANCHEZ 2,494 331 113 379 65200 14 172	
ARMANDO RAFAEL ARROYO OSORIC 2,494,331 113,379 65300 18,173	182.473
EDUARDO GUILLERMO DE LOS RIOS 3,960,173 180,008 75200 22,501 1 37,600 4,075 0,04545455 180,008 0 217,608	182.473 272.010

Que se hace necesario adoptar una escala de tarifas para el cobro de servicios, la cual resulta de la sumatoria de los costos de honorarios y viáticos, gastos de viaje, costos de laboratorio y otros estudios, costo de administración equivalente al 25%.





Que proporcionalmente a la magnitud del proyecto, la Corporación designará uno o varios servidores públicos a efecto de que adelanten evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental.

VALOR DEL PROYECTO	Valor tarifa minima. Honorarios de un técnico + viáticos + gastos de viaje + 25% administración	Valor tarifa minima. Honorarios de un profesional + viáticos + gastos de viaje + 25% administración	Valor tarifa mínima. Honorarios de un técnico y un profesional. + viáticos + gastos de viaje + 25% administración	Valor tarifa minima. Honorarios de un técnico y un profesional especializado + viáticos + gastos de viaje + 25%	Valor tarifa minima. Honorarios de un profesional + un profesional Especializado viáticos + gastos de viaje + 25%	Valor tarifa máxima según resolución No 1280 de 2010 actualizado con IPC a 2012.	Valor tarifa minima a cobrar
Menores a 25 SMMV	\$152.861.00			administración	administración		
Igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$152.861.00					\$82.439.00 \$115.408.00	\$82.439.00 \$115.408.00
Igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$152.861.00					\$165.011.00	\$152.861.00
Igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$152.861.00					\$231.148.00	\$152.861.00
Igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV		\$231.446.00				\$330.355.00	\$231.446.00
Igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV		\$231,446.00				\$661.041.00	\$231.446.00
Igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV		\$231.446.00				\$991.728.00	\$231.446.00
Igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV			\$384.307.00			\$1.322.414.00	\$384.307.00
Igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV			\$384.307.00			\$1.653.100.00	\$384.307.00
Igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV				\$418.452.00		\$2.314.473.00	\$418.452.00
Igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV				\$418.452.00		\$2.975.845.00	\$418.452.00
gual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV					\$649 898 00	\$4 959 964 00	\$649.898.00
gual o superior a 500 SMMV e inferior 2115 SMMV					\$649.898.00	\$6.993.685.00	\$649.898.00

Que el valor a cobrar resulta del valor mínimo por el número de días que se requieran para ejecutar las actividades de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental sin exceder los topes máximos dispuestos en la Resolución 1280 de 2010 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que una vez efectuada la visita por parte de los técnicos o profesionales de CORPONARIÑO, se verificará si la magnitud o costo del proyecto es igual o superior a la manifestada por el usuario en el formato de solicitud, en caso de ser superior, la liquidación será objeto de reajustarse proporcionalmente a la diferencia existente entre el valor reportado por el usuario y el determinado en la visita de inspección.



1



Que una vez posesionada la suscrita Directora, le fue comunicado el informe final de auditoria efectuada por la Contraloría General de la Republica de la vigencia 2011, en donde se identificaron como hallazgos, el indebido control a concesiones de agua y el bajo recaudo de la TUA; frente a lo cual se efectuó un análisis de causas que arrojó como resultado la necesidad de implementar acciones de mejora consistentes en la depuración de la totalidad de expedientes existentes, verificando la información contenida en ellos, sus periodos de vigencia, cantidades otorgadas e identificación plena de los usuarios, a fin de garantizar un adecuado procedimiento de liquidación, facturación, cobro y atención oportuna a las reclamaciones soportadas en datos claros ciertos y confiables.

Que en consonancia con los planes de mejora propuestos y en aras de evitar cobros lesivos que pueden generar acciones legales en contra de la Corporación, la Dirección ve la necesidad de aplicarla una vez se cuente con una base de datos confiable que determine el número exacto de expedientes vigentes, sus titulares y demás datos requeridos para efectuar los cobros.

Que la Dirección dispuso designar funcionarios responsables para ejecutar la depuración y actualización de las bases de datos, fijando como plazo máximo para su ejecución el primer semestre de la vigencia 2013. Una vez consolidado se efectuara el cobro con la escala de tarifas a adoptar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Actualizar el contenido de la Resolución No. 109 de 2008 expedida por la Corporación Autónoma Regional de Nariño, conforme a la siguiente escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental que deba tramitar la Corporación Autónoma Regional, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2115 salarios mínimos mensuales vigentes (smmv).

VALOR DEL PROYECTO	Valor tarifa mínima. Honorarios de un técnico + viáticos + gastos de viaje + 25% administración	Valor tarifa minima. Honorarios de un profesional + viáticos + gastos de viaje + 25% administración	Valor tarifa minima. Honorarios de un técnico y un profesional. viáticos + gastos de viaje + 25% administración	Valor tarifa minima. Honorarios de un técnico y un profesional especializado + viáticos + gastos de viaje + 25% administración	Valor tarifa minima. Honorarios de un profesional + un profesional Especializado viáticos + gastos de viaje + 25% administración	Valor tarifa máxima según resolución No 1280 de 2010actualizadocon IPC a 2012.	Valor tarifa mínima a cobrar por dia
Menores a 25 SMMV	\$152.861.00				u a i i i i i i i i i i i i i i i i i i	\$82.439.00	\$82,439,00
Igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$152.861.00					\$115,408.00	\$115,408.00
Igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$152.861.00					\$165.011.00	\$152.861.00
Igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$152.861.00					\$231 148.00	\$152.861.00
Igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV		\$231.446.00				\$330.355.00	\$231.446.00
Igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV		\$231.446.00				\$661.041.00	\$231.446.00





Igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$231.446.00				\$991.728.00	\$231,446.00
Igual o superior a 300						
SMMV e inferior a 400 SMMV		\$384.307.00			\$1.322.414.00	\$384.307.00
Igual o superior a 400		000				
SMMV e inferior a 500 SMMV		\$384.307.00			\$1.653.100.00	\$384.307.00
Igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV						
			\$418.452.00		\$2.314.473.00	\$418.452.00
Igual o superior a 700						
SMMV e inferior a 900 SMMV			\$418.452.00		\$2.975.845.00	\$418.452.00
gual o superior a 900						
SMMV e inferior a				\$649 898 00	\$4.959.964.00	\$649.898.00
Igual o superior a						
500 SMMV e inferior 2115 SMMV				\$649.898.00	\$6.993.685.00	\$649.898.00

El valor descrito como tarifa mínima a cobrar corresponde al de una visita y un pronunciamiento con duración de un día, de tal forma que para liquidar valor a pagar, se debe multiplicar la tarifa mínima por el número de días o fracción requeridos para efectos de ejecutar la visita y emitir el pronunciamiento. Sin que el valor resultante exceda el valor de la tarifa máxima estipulada por la resolución No 1280 de 2010 actualizada con IPC

Parágrafo 1: La aplicación y cobro de la presente escala tarifaria se efectuará a partir del 1 de agosto de 2013, fecha en la cual la Corporación deberá contar con las bases de datos depuradas y actualizadas de los expedientes existentes dentro del proceso de Licencias, permisos y autorizaciones ambientales.

Parágrafo 2: Una vez efectuada la visita por parte de los técnicos o profesionales de CORPONARIÑO, se verificará si la magnitud o costo del proyecto es igual o superior a la manifestada por el usuario en el formato de solicitud, en caso de ser superior, la liquidación será objeto de reajustarse proporcionalmente a la diferencia existente entre el valor reportado por el usuario y el determinado en la visita de inspección

Artículo Segundo: La presente escala tarifaria será aplicable a todos los tramites del proceso de licencias permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo el otorgamiento, control y seguimiento.

Artículo Tercero: Los valores dispuestos en la escala tarifaria serán ajustados anualmente con el IPC.





Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

6

San Juan de Pasto, 24 de octubre de 2012.

YOLANDA BENAVIDES ROSADA

Directora General

www.corponarino.gov.co